



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/50/L.34
21 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 95 g) del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL:
DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS

Filipinas*: proyecto de resolución

Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 48/205, de 21 de diciembre de 1990, 45/191, de 21 de diciembre de 1990, 46/143, de 17 de diciembre de 1991, S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y 45/199 de 21 de diciembre de 1990,

Reafirmando que el ser humano es el centro de todas las actividades relacionadas con el desarrollo y que las estrategias de desarrollo de los recursos humanos son fundamentales para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible,

Reconociendo que el desarrollo de los recursos humanos debe contribuir a un desarrollo integral del ser humano que amplíe las opciones de que disponen las personas en la realización de sus vidas y la satisfacción de sus aspiraciones y que es necesario integrar el desarrollo de los recursos humanos en estrategias generales de desarrollo humano, teniendo en cuenta las necesidades de todas las personas, en particular las de las mujeres,

Destacando que es necesario contar con un clima económico internacional protector y favorecedor que fomente el desarrollo humano en los países en desarrollo y promueva el crecimiento y el desarrollo económicos,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y de China.

Reconociendo que los programas de ajuste estructural y estabilización están encaminados a promover el crecimiento y el desarrollo económicos pero pueden tener consecuencias negativas en el desarrollo de los recursos humanos, y subrayando por consiguiente la necesidad de asegurar que en la formulación y puesta en práctica de esos programas se adopten medidas para paliar sus efectos negativos,

Destacando la necesidad de que se proporcionen recursos suficientes para fomentar la capacidad de los países en desarrollo para promover políticas y programas de desarrollo de los recursos humanos,

Reconociendo el papel fundamental que desempeña la cooperación Sur-Sur y la cooperación Norte-Sur en apoyar las iniciativas de desarrollo de los recursos humanos adoptadas en el plano nacional,

Destacando la necesidad de la coordinación y la integración entre los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países en desarrollo a promover el desarrollo de sus recursos humanos, especialmente de los más vulnerables, y de que las Naciones Unidas sigan dando prioridad al desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia asignada en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social al componente humano del desarrollo¹,

Reconociendo también la importancia del Programa de Acción aprobado en la recientemente concluida Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo²;

2. Destaca que en el desarrollo de los recursos humanos debe aplicarse un enfoque global, bien concebido, e integrado en el que se tengan en cuenta las necesidades de todas las personas, en particular las de las mujeres, y otras cuestiones vitales, como la educación demográfica, la nutrición, el agua, el saneamiento, la vivienda, las comunicaciones, la educación y la capacitación, y la ciencia y la tecnología, así como la necesidad de crear mayores oportunidades de empleo en un clima que promueva la capacidad del ser humano para lograr el desarrollo;

3. Exhorta a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados, a que apoyen las iniciativas nacionales para desarrollar los recursos humanos para el desarrollo mediante el aumento de las corrientes de recursos para esas actividades y la promoción de un clima económico internacional favorable;

4. Exhorta a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que aseguren la coordinación de las actividades

¹ Véase A/CONF.166/9, cap. I.

² A/50/330 y Corr.1.

de apoyo a las medidas nacionales y regionales en la esfera del desarrollo de los recursos humanos;

5. Insta a que se cuente con mecanismos de seguridad social para paliar las consecuencias negativas del ajuste estructural, que tiende a reducir las consignaciones presupuestarias para educación, salud y otras infraestructuras sociales que tienen efectos directos en el desarrollo de los recursos humanos;

6. Agradece las medidas adoptadas hasta el momento por el sistema de las Naciones Unidas respecto de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo de los recursos humanos e insta a que se adopten otras medidas de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General relativas a los recursos humanos para el desarrollo;

7. Toma nota con preocupación de la inquietante tendencia a la disminución de la totalidad de la asistencia para el desarrollo, lo que afecta gravemente el monto de los recursos destinados al desarrollo de los recursos humanos, y destaca que el empeño financiero en favor del desarrollo de los recursos humanos contribuye de forma fundamental a promover el concepto del desarrollo centrado en las personas;

8. Destaca asimismo que las mujeres son parte integrante del proceso de desarrollo de los recursos humanos y deben incorporarse y participar plenamente en el proceso de formulación y aplicación de las políticas nacionales de promoción del desarrollo de los derechos humanos;

9. Insta a que se adopten medidas complementarias con respecto a la Declaración de Copenhague para asegurar la promoción del desarrollo de los recursos humanos según se expone en la Declaración y el Programa de Acción²;

10. Pide al Secretario General que tenga en cuenta el vínculo importante entre los recursos humanos y los asentamientos humanos, que se examinará en la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, que se celebrará en Estambul del 3 al 14 de junio de 1996;

11. Pide al Secretario General que siga supervisando las actividades del sistema de las Naciones Unidas de desarrollo de los recursos humanos y presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las nuevas medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo de los recursos humanos y el fomento de la coordinación interinstitucional;

12. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Desarrollo de los recursos humanos".
